

DECRETO DE ALCALDIA N°2687/2024
ZAPALLAR, 09/09/2024.-,

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°26/2023 del 13 de diciembre de 2023 que aprueba el Presupuesto Municipal 2024; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 9 de enero de 2024, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula “Por Orden del Alcalde”; Decreto de Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales, modificado mediante decreto alcaldía N°02/2023 de fecha 03 de enero 2023, complementado por decreto alcaldía N°336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificados mediante decreto alcaldicio N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante decreto Alcaldicio N°2491/2024 de fecha 26 de agosto 2024 se aprobaron las bases de la licitación pública “Servicios de capacitación educativa de la comuna de zapallar, FAEP 2022”.

2°Que, con fecha 27 de agosto 2024 se publicó el llamado a propuesta vía internet en el sistema de información de compras y contrataciones de la administración pública, sitio www.mercadopublico.cl , bajo el ID 4556-31-LE24.

3° Que, actualmente la licitación se encuentra en estado cerrada, no habiendo sido aún adjudicada.

4° Que, solicita revocar la licitación pública, toda vez que, a pesar de que se presentaron ofertas ajustadas a lo solicitado, se realizarán modificaciones en las especificaciones técnicas que están orientadas a mejorar el diseño y calidad de estas capacitaciones.

6° Que, el artículo 61 de la ley 19.880, citada en vistos, establece que “los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado”, siempre que no se comprendan dentro de los casos de excepción dispuestos taxativamente en la misma norma.

7° Que, la Contraloría General de la República ha señalado que la revocación “consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia administración mediante un acto de contrario imperio, en caso de que aquel vulnere el interés público o general o específico de la autoridad emisora”. Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos. En este sentido se pronuncia, entre otros, en los dictámenes N°5448, de 2015; N° 96.610, de 2015; N°15.331, de 2018.

8° Que, la revocación de los actos administrativos ha sido recogida como una aplicación funcional en el sistema de información del Portal Mercado Público, www.mercadopublico.cl, mediante la cual, existiendo una licitación ya publicada y en curso, la administración puede desistirse de su prosecución, en base a una decisión debidamente fundada, deteniéndose irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que sólo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, cuestión que no ha acontecido en la especie.

DECRETO:

1° REVOQUESE la licitación pública ID 4456-31-LE24, para “Servicios de capacitación educativa de la comuna de zapallar, FAEP 2022”, en atención a los argumentos expuestos en los considerados.

2º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

“Por Orden del Alcalde”

DISTRIBUCIÓN

1. Dirección Jurídica
 2. Oficina de Transparencia
 3. ARCHIVO Secretaria Municipal
-